


|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <p><b>Contraloría<br/>General del Quindío</b><br/><small>Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua</small></p> | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><br><b>INFORME<br/>DENUNCIA CIUDADANA</b> | Código: FO-AS-34  |
|  |   | Fecha: 02/08/2018 |
|  |   | Versión: 2        |
|  |   | Página 1          |

**RADICADO:** 2125-2020

**FECHA DE LA DENUNCIA:** 3 DE DICIEMBRE 2020

**PROCEDENCIA:** CORREO ELECTRONICO TRASLADO DEL PROCESO AUDITOR MA-027-2020

**ENTIDAD:** GOBERNACION DEL QUINDIO

**ASUNTO:** CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA 073-2018, CELEBRADO POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CUYO OBJETO ES LA COMPRA DE GENERADOR DE ENERGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PIJAO PARA LA PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS POR FENÓMENO DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICOS NO NATURALES


**FECHA DEL INFORME** Mayo 24 DE 2021

## I. ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con el procedimiento interno y con apego a las disposiciones legales, en la fecha se resuelve la denuncia ciudadana, en contra del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, denuncia trasladada por el Proceso Auditor, el día 3 de diciembre del 2020, radicada bajo el Número interno y consecutivo de denuncias Nro. 032-2020. Relacionado con Irregularidades en el Contrato de Mínima Cuantía 073-2018.

## II. LA DENUNCIA

El contenido taxativo de la denuncia verbal, pasada a escrito, es: *exponer el riesgo en el que continúa el municipio, en relación al sistema de alerta y/o sistema de sirenas, del cuerpo de Bomberos; toda vez la gobernación del Quindío realizó la donación de una planta eléctrica para que, en caso de suspensión del fluido eléctrico, lograra activar el sistema de sirenas, y esta planta no cumplió las especificaciones técnicas requeridas para dicho fin. Situación que generó la observación administrativa número 2, en relación*

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <p><b>Contraloría</b><br/>General del Quindío<br/><small>Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua</small></p> | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><br><b>INFORME</b><br><b>DENUNCIA CIUDADANA</b> | Código: FO-AS-34  |
|  |   | Fecha: 02/08/2018 |
|  |   | Versión: 2        |
|  |   | Página 2          |

*a la contratación efectuada por el municipio para la instalación de la planta; sin embargo, implica que la Contraloría revise la actuación por parte de la gobernación del Quindío. Y se inste, tanto al municipio, como al departamento, para que, en la mayor brevedad, realicen las gestiones necesarias para dotar al cuerpo de bomberos de los elementos necesarios que garanticen el sistema de alerta del municipio.*

### III. OBJETO DEL TRÁMITE

En consideración a las circunstancias fácticas narradas con anterioridad, corresponde a esta entidad determinar si las mencionada contratación presentan irregularidades y en especial daños patrimoniales al Departamento del Quindío y en caso afirmativo, establecer cuáles fueron los servidores públicos que con sus actuaciones u omisiones presuntamente violaron los principios del control fiscal o dieron lugar a la configuración de otras connotaciones o alcances, en caso de evidenciarse manejos irregularidades.

### IV. ACTUACIONES ADELANTADAS


La denuncia fue presentada el día 3 de diciembre de 2020, y el mismo día se asumió la competencia para adelantar su trámite; decisión que fue notificada por oficio con radicado 00013 del 7 de enero del 2021.

Se procedió a solicitar la información relacionada con el Contrato de Mínima Cuantía 073 de 2018, a la Gobernación del Quindio y al Municipio de Pijao.

Análisis de documentos que conforman los expedientes contractuales

Se procede a analizar los argumentos expresados en el oficio SIGR23.212.01, con radicado 0186 de la Unidad Departamental Gestión del Riesgo de Desastres, relacionado con el asunto de la referencia, partiendo desde el momento en que surge la necesidad de la compra de una planta eléctrica para el Municipio de Pijo, así:

*“Declaratoria de calamidad pública mediante decreto 064 de octubre de 2017, en su artículo 3 definió, la elaboración de un plan de acción específico de respuesta y recuperación conforme a la ley 1523 de 2012, que en cumplimiento de la mencionada norma, el departamento del Quindío a través de la UDEGERD, participo de manera activa y en concordancia con los principios de complementariedad y subsidiaridad, en la formulación del plan de acción, línea Intervención en la fase de emergencia de recuperación denominada **SERVICIO DE ALERTAS TEMPRANAS** cuyo objetivo era el mejoramiento del sistema de alertas tempranas a través de la estructuración del proyecto*

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <p><b>Contraloría<br/>General del Quindío</b><br/><small>Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua</small></p> | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><br><b>INFORME<br/>DENUNCIA CIUDADANA</b> | Código: FO-AS-34  |
|  |   | Fecha: 02/08/2018 |
|  |   | Versión: 2        |
|  |   | Página 3          |

*optimización del sistema de alertas tempranas del Municipio de Pijao. Que en la reunión de mesas temáticas celebrada el 6 de marzo de 2018, se mencionó la línea de intervención del sistema de alertas tempranas, en la cual la UDEGER, como entidad de apoyo, asumió el compromiso de apoyar la adquisición de sirenas para el casco urbano del municipio de pijao.*

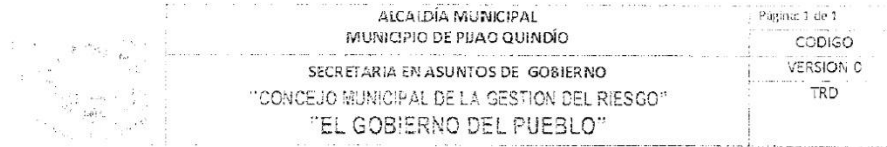
*Que de manera paralela a la Declaratoria de calamidad pública y su plan de acción, se instauró acción popular donde el accionante fue el Procurador delegado para asuntos ambientales y el accionado entre otros el Departamento del Quindío y el Municipio de Pijao, en dicha acción, como medidas previas se ordenó al Municipio en coordinación con el Departamento la instalación de la sirena y la planta **con la finalidad de dar aviso de evacuación a los habitantes del casco urbano del Municipio presentada la eventualidad.***

*En reunión del 10 de abril de 2018, surge la necesidad de un generador eléctrico, para la sirena, ya que informan que cuentan con una sirena que funciona a 220, pero que no cuentan con la planta adecuada en caso de fallar el fluido eléctrico, quedando el compromiso de que el municipio presentaba los requerimientos y la UDEGER de adquirir la planta.*

En dicho escrito manifiesta la UDEGER, que la etapa precontractual de la compra de la planta eléctrica, parte de las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de pijao, según oficio SAG-CMGRD38-2018 del **20 de junio de 2018**, enviado por el Municipio de Pijao, al Doctor Faber Mosquera Álvarez, Director de la UDEGERD, donde se manifiesta lo siguiente:” *allego aclaración sobre la planta generadora de energía para el cuerpo de bomberos del Municipio de Pijao, debe ser trifásica ya que la sirena es de 10hp y de lo contrario no tendría capacidad para moverla*”.

El Municipio de pijao mediante Oficio SAG-CMGRD40-2018, del 6 de julio de 2018, dirigido al ingeniero Faber Mosquera Álvarez, director de la UDEGERD, da las especificaciones técnicas de la planta de energía.

**INFORME  
DENUNCIA CIUDADANA**



Batería recomendada (Ah) 75#

**GENERADOR**

Potencia Prima (Nominal) 20 kVA  
Potencia StandBy (Máxima) 22,5 kVA  
Voltaje Disponible 220/380 V  
Frecuencia 50 Hz  
Corriente Nominal (A) 31 A  
Excitación Autoexcitado, sin escobillas  
Fases Trifásico  
Grado de protección aislamiento Clase H  
Factor de potencia (cos phi) 0.8  
Regulación de voltaje  $\pm 0.5\%$   
Tipo de conexión (estándar) Estrella

**CARACTERÍSTICAS**

**PANEL DE CONTROL**

Voltímetro Si  
Amperímetro Si  
Frecuenciómetro Si  
Horómetro Si  
Protector AC Si



**INFORME  
DENUNCIA CIUDADANA**



ALCALDÍA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO  
SECRETARÍA EN ASUNTOS DE GOBIERNO  
"CONCEJO MUNICIPAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO"  
"EL GOBIERNO DEL PUEBLO"

Página: 3 de 1

CODIGO

VERSION 0

TRD

Protector DC Si

Usa Indicadora Piloto Si

**DIMENSIONES**

Ancho (mm) 2150

Alto (mm) 850

Profundidad (mm) 750

**PESO**

Peso (Kg.) 600

**COMBUSTIBLE**

Tipo Diesel

Capacidad tanque combustible (L) 69

Consumo combustible 100% PRP (L/H) 6,15

**GABINETE**

Estructura Insonorizado

Nivel de ruido 69 Db(A)@7m

Chasis Acero

  
**LA MARINA PINEDA RAMIREZ**  
Secretaría en Asuntos de Gobierno


Procesado y Emitido en: Número Serie: 1. - 00001-01000  
Bastante por Marina Pineda Ramirez Secretaria en Asuntos de GOBIERNO *run*



El Gobierno del Quindío

4ª Calle 12 Esq. - Plaza Principal - Teles. 3138306212 - 3105254701  
Cod. postal: 632060 e-mail: planeacion@pijao-quindio.gov.co.



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <p><b>Contraloría<br/>General del Quindío</b><br/><small>Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua</small></p> | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><br><b>INFORME</b><br><b>DENUNCIA CIUDADANA</b> | Código: FO-AS-34  |
|  |   | Fecha: 02/08/2018 |
|  |   | Versión: 2        |
|  |   | Página 6          |


Que en las especificaciones técnicas el Municipio de Pijao demanda un generador 20kw, manifiesta la UDEGERD Que, una vez analizada las especificaciones técnicas enviadas por el Municipio de pijao, y de acuerdo a lo expresado en el oficio SIGR 23.212.01, la UDEGERD manifiesta “... **incluía el suministro de energía del cuartel de bomberos, 2 reflectores y la sirena, lo que encarecería el costo de la planta al punto de salirse del presupuesto y del compromiso adquirido y necesario para el plan de contingencias que era la sirena. Se realiza la indicación que la acometida debía ser de manera que fuera aislada al servicio de ambos temas sirena y estación**”.

Con la citada aclaración, procede la UDEGERD, a realizar la contratación de la planta, de acuerdo a las especificaciones extraídas del oficio enviado por la Alcaldía de Pijao, eliminando los temas relacionados con el consumo de la planta, los reflectores y demás temas ajenos a la sirena.

Una vez aclarada las especificaciones, finalmente se procede a dar inicio a la etapa precontractual de acuerdo a la cuantía cumple, que la presente compra apunta al Plan de Desarrollo en Defensa del Bien Común, proyecto: Administración del Riesgo, mediante el Conocimiento, la Reducción y el Manejo de desastres en el Departamento del Quindío, programa Quindío Departamento resiliente, Subprograma Quindío protegiendo el futuro, Meta 240 Fortalecer el Comité Departamental de Gestión dl Riesgo de Desastre.

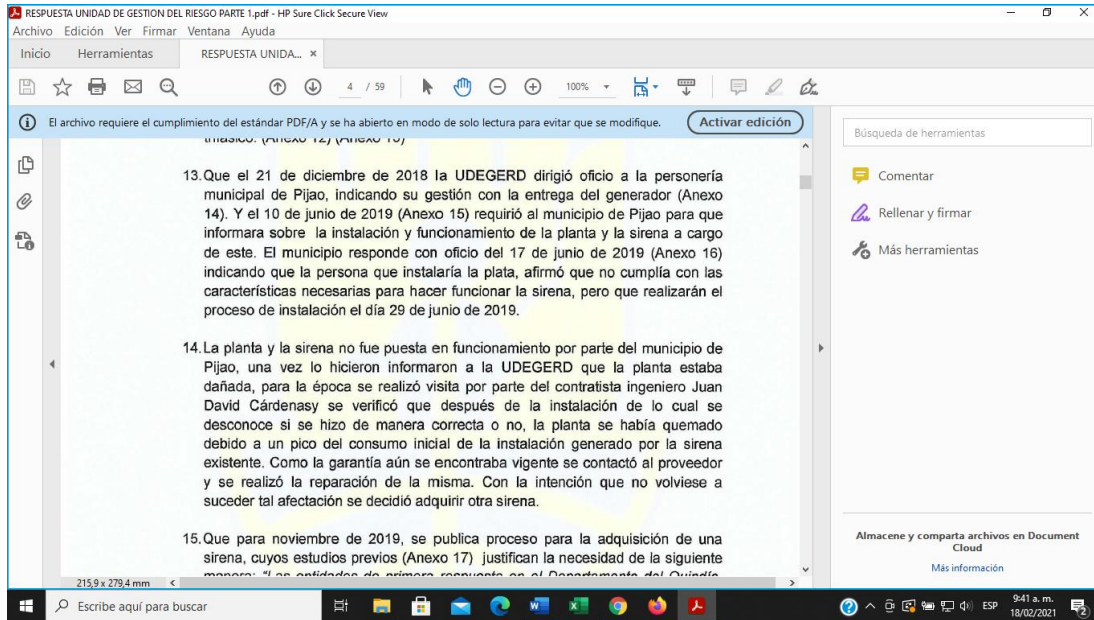
A continuación, se presenta los requerimientos especificados en el Proceso de mínima cuantía adelantado por la UDEGERD:

| <b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>                  |
|---|
| Referencia GD6500T3-G 1                           |
| Potencia Máxima (KVA/KW) 5.5/4.4                  |
| Número de Fases 3                                 |
| Selector de Fases (voltaje) Sí                    |
| Factor de Potencia 1                              |
| Voltaje AC 127/220V                               |
| Corriente Máxima (A.) 45/26                       |
| Salida DC 12VDC                                   |
| Regulador de Voltaje (AVR) AVR                    |
| Referencia Motor MD418-G                          |
| Cilindrada (cc) 418                               |
| Alarma de Aceite Sí                               |
| Tipo de Filtro Papel                              |
| Número de Pistones 1                              |
| Capacidad del Tanque (Lt o Gal) 15                |
| Consumo Máximo (A) 2 lt/h                         |
| Arranque eléctrico, manual o automático Eléctrico |
| Cabina Sí   |
| Combustible Diesel                                |
| Sistema de Enfriamiento Aire Forzado              |
| Instrumentos de medición. Sí                      |
| Breaker AC 2x25A                                  |
| Breaker DC / Fusible 8A                           |
| Medidor de Combustible Sí                         |
| Peso (Kg) 170                                     |

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  <p><b>Contraloría<br/>General del Quindío</b><br/>Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua</p> | <p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b></p> <p><b>INFORME<br/>DENUNCIA CIUDADANA</b></p> | Código: FO-AS-34  |
|   |  | Fecha: 02/08/2018 |
|   |  | Versión: 2        |
|   |  | Página 7          |

Que el 1 de noviembre de 2018 fue recibida a satisfacción por parte del Municipio y del Cuerpo de Bomberos, un generador electrónico trifásico (anexos 12 y 13 del oficio SIGR 23.212.01, la UDEGERD).


Que a numeral 13 y 14 del oficio SIGR 23.212.01, la UDEGERD, argumenta,

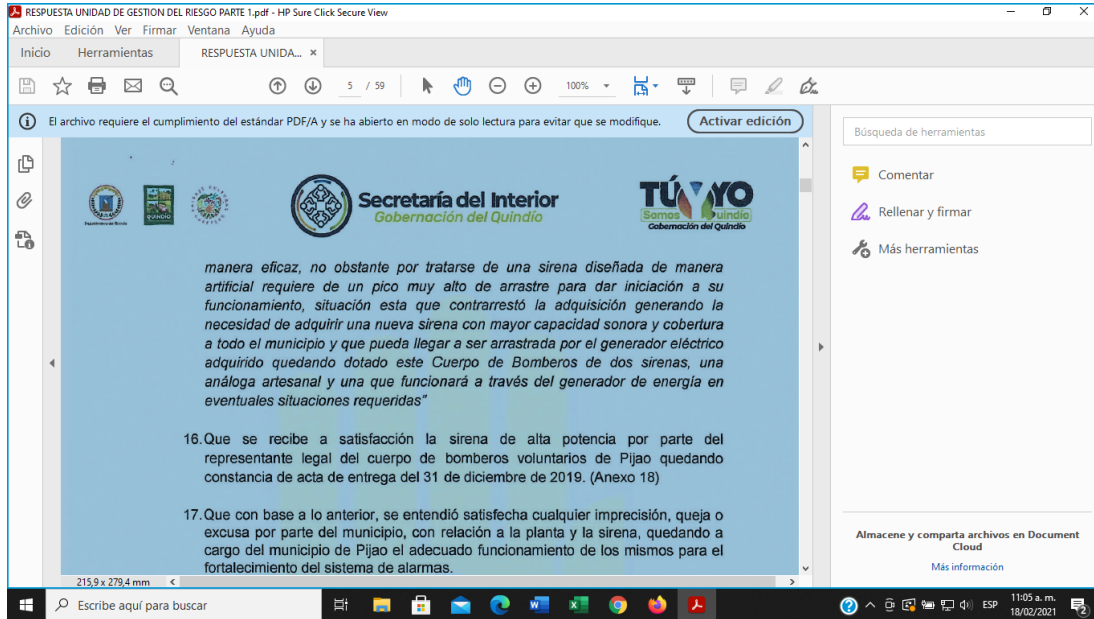


De dicha respuesta se evidencia que el Municipio de Pijao, en oficio del 17 de junio de 2019, (anexo 16), ***“indica que la persona que instalara la planta, afirmó que no cumplía con las características necesarias para hacer funcionar a la Sirena, pero que realizaría el proceso de instalación el día 29 de junio de 2019”***.

A numeral 14, del oficio SIGR 23.212.0 de la UDEGERD, ***manifiesta que “la planta y sirena no fue puesta en funcionamiento por parte del Municipio de Pijao, así mismo informaron que la planta estaba dañada, realizando visita por parte del ingeniero Juan David Cárdenas y se verifico que después de la instalación de lo cual se desconoce si se hizo de manera correcta o no, la planta se había quemado debido a un pico de consumo inicial de la instalación generado por la Sirena existente, como la garantía aún se encontraba vigente se contactó al proveedora y se realizó la reparación de la misma, con la intención que no volviese a suceder tal afectación, se decidió adquirir otra sirena”***.

Según numeral 15, del citado oficio, en noviembre del 2019, se publica el proceso de adquisición de una nueva sirena (anexo 17 del oficio SIGR 23.212.0 de la UDEGERD )


|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  <p><b>Contraloría General del Quindío</b><br/>Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua</p> | <p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b></p> <p><b>INFORME</b><br/><b>DENUNCIA CIUDADANA</b></p> | Código: FO-AS-34  |
|   |   | Fecha: 02/08/2018 |
|   |   | Versión: 2        |
|   |   | Página 8          |



***“Obsérvese que la Gobernación del Quindío a través de la UDEGERD ha acompañado dicho proceso dándole solución a cada uno de los inconvenientes que se ha presentado en la puesta de funcionamiento de la planta eléctrica- Alertas temprana, que obra dentro (anexo 18 del oficio SIGR 23.212.0 de la UDEGERD), recibo a satisfacción del 31 de diciembre de 2019, firmado por el Comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Pijao, desconociendo la UDEGERD, los argumentos técnicos del porque el Municipio de pijao no ha puesto a funcionar la Sirena, si se le suministro una nueva sirena y la planta para el cumplimiento del objetivo”.***

Mediante oficio con radicado 000388 del 2 de marzo del 2021, se le solicita al Municipio de Pijao, manifieste las condiciones técnicas actuales de la alerta temprana y/o sistema de sirenas del Cuerpo de bomberos y si se encuentra en funcionamiento y/o aporte hechos ocurridos que controviertan si es del caso la información aportada por la UDEGERD en la cual manifiestan y aportan documentos anexos como evidencia del mismo escrito, obteniendo respuesta del Municipio mediante oficio S.A.G-CMGRD No 010 del 2021 ***“Es necesario precisar que las sirenas donadas por parte de la UDEGERD actualmente se encuentran funcionando y conectadas a la planta eléctrica también donada por la misma entidad dichas evidencias fotográficas son anexadas a este Oficio, además el día de hoy 04 de marzo de 2021, fuimos convocados a una reunión virtual por parte de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, donde nos socializaron un proyecto de sistema de alertas tempranas SAT, donde también afirmaron tener un CDP con disponibilidad presupuestal de (\$600.000.000 millones de pesos), para construir dicho sistema en***



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <p><b>Contraloría<br/>General del Quindío</b><br/><small>Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua</small></p> | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><br><b>INFORME</b><br><b>DENUNCIA CIUDADANA</b> | Código: FO-AS-34  |
|  |   | Fecha: 02/08/2018 |
|  |   | Versión: 2        |
|  |   | Página 9          |

***el municipio de Pijao, de forma subsidiaria y complementaria al proceso de Gestión del Riesgo del Municipio; también tendemos el apoyo del IDEAM, corporación autónoma Regional del Quindío, UDEGERD en articulación con el Municipio, tal proceso contara con un sistema de sirenas en varios sectores del casco urbano, además de todo un componente tecnológico el cual ayudara en un momento dado poder evacuar a los habitante de Pijao, de una manera más eficiente y rápida.***


***Anexamos a este oficio evidencias de la gestión, por parte del Municipio en el proceso del generador de energía y la conexión de la sirena”:***

***-oficio SAG-CMGRD NO 38.2018 del 20 de junio de 2018, asunto, “descripción planta generadora de energía para la sirena del cuerpo de bomberos donde se aclara por parte del Municipio sobre la compra de la planta generadora de energía... debe ser trifásica ya que la sirena es de 10 hp y de lo contrario no tendría capacidad para moverla.”***

***--oficio SAG-CMGRD NO 40.2018 del 6 de julio de 2018, asunto especificaciones técnicas planta de energía, bien generador 20KvA, fase trifásica.***

***-Oficio SIGR 23.21201 De la Secretaria del Interior de la Gobernación del Quindío, unidad departamental de gestión del riesgo, en la cual se le solicita al municipio información de la acción popular, donde se valide que la planta recibida a satisfacción el 1 de noviembre de 2018, no es funcional para la operación de la sirena, dando respuesta el Municipio de Pijao a través del oficio SAG-CMGRD NO 005-2021 y firmado por el secretario de planeación y medio ambiente del municipio, quien responde: “...en lo que respecta a concepto técnico emitido por persona competente referente al funcionamiento de la planta eléctrica recibida por parte del Municipio de Pijao, para la operación de la sirena, anexo certificación técnica emitida por el Señor Guillermo Guevara Otalvaro, con matrícula profesional técnico eléctrico 79373188-15211, resolución 29413 clase T.E-1-5 Y 6, donde certifica que la planta entregada por la gobernación del Quindío es de 6 kw, aunque se encuentra en óptimas condiciones no es funcional para el tipo de motor de la sirena el cual es de 7.5 KW, trifásica y para que opere de manera adecuada y haga sonar la sirena se requiere una planta eléctrica 15KW.***

El 18 de marzo del 2021, se realizó por parte de la Contraloria General del Quindio, inspección física a las instalaciones del cuerpo de bomberos del municipio de pijo, (ver video y registro fotográfico) evidenciando que la planta eléctrica funciona con la nueva sirena entregada por el Departamento del Quindio, sin embargo, los decibeles emitidos por la alarma no son fuertes, ´por lo tanto el eco emitido por esta no tiene la suficiente fuerza para llegar el casco urbano del municipio de pijo. Situación derivada de los kw de la planta eléctrica entregada por el Departamento del Quindio al Municipio de Pijao.

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <p><b>Contraloría</b><br/>General del Quindío<br/><small>Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua</small></p> | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><br><b>INFORME</b><br><b>DENUNCIA CIUDADANA</b> | Código: FO-AS-34  |
|  |   | Fecha: 02/08/2018 |
|  |   | Versión: 2        |
|  |   | Página 10         |

Obra en el expediente concepto técnico emitido por la Universidad del Quindío, resuelto mediante informe técnico fechado el 19 de mayo del 2021, el cual se adjunta.

## V. CONSIDERACIONES


Es función Constitucional y legal de la Contraloría General del Quindío, establecer la gestión y el resultado de las entidades sujetas al control fiscal, evaluando la eficiencia, eficacia y equidad en la asignación de los recursos que intervinieron en los diferentes procesos y actividades para el logro de sus objetivos en desarrollo de su cometido estatal, tanto a nivel institucional como social, y promover las investigaciones a que diere lugar por los hechos conocidos.

Del trámite de la presente denuncia y los soportes probatorios recaudados en el mismo, se efectúa el siguiente análisis:

Con fundamento en las consideraciones plasmadas en el cuerpo de este documento, se concluye que la evaluación se realizó con base en el análisis del expediente del contrato objeto de la denuncia como de la información suministrada en las respuestas dadas por el Departamento del Quindío y el Municipio de Pijao, evidenciado deficiencias en la planeación del contrato Estudios previos, planeación precontractual 1125 agosto 2018, correspondientes al Contrato de Mínima Cuantía 073-2018, celebrado por el departamento del Quindio, cuyo objeto es la compra de generador de energía para el fortalecimiento del cuerpo de bomberos del Municipio de pijao para la prevención de emergencias por fenómeno de origen natural y/o antrópicos no naturales, toda vez que de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el proceso de mínima cuantía 073 de 2018, la gobernación del Quindio compra planta eléctrica, con una potencia de 5.5Kw y de acuerdo a los requerimientos del Municipio de pijao, en un comienzo hablo de 20 kw y posteriormente paso a 10 Kw, que obra certificación de técnico electricista remitido por el Municipio de pijao donde dice que la planta debe ser de 7.5Kw.

Deficiencias en la etapa precontractual 1125 de agosto de 2018, correspondientes al Contrato de Mínima cuantía 073 de 2018, que impiden que la alerta temprana llegue a todo el casco urbano del Municipio de Pijo, y evite un riesgo para la población en caso de eventos de fuerza mayor.

Y en virtud de todo el material probatorio se concluye que el sistema de alertas, adquirido por la gobernación del Quindio, y donado al Municipio de pijao, y de acuerdo con lo establecido en el concepto de apoyo técnico emitido por la Universidad del Quindio, se concluye que si bien es cierto que la Gobernación del Quindio a través de la UDEGERD, ha acompañado y apoyado al Municipio de Pijao en el tema de las Alertas tempranas, también lo es que estas ayudas son insuficientes puesto que el alcance de las alarmas

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  <p><b>Contraloría<br/>General del Quindío</b><br/>Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua</p> | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><br><b>INFORME</b><br><b>DENUNCIA CIUDADANA</b> | Código: FO-AS-34  |
|   |   | Fecha: 02/08/2018 |
|   |   | Versión: 2        |
|   |   | Página 11         |

una vez tomadas las muestras de intensidad sonora en cuatro puntos del casco urbano del Municipio de Pijao y analizados los datos obtenidos de acuerdo a las pruebas realizadas, se encontró que solo en el 50% de los sitios analizados se detectó la señal de alerta, no cumpliéndose con la finalidad de la alarma, por lo que concluye que la alarma instalada no posee suficiente alcance, para dar aviso a la totalidad zona urbana del municipio de Pijao.


Que la UDEGERD mediante Oficio del día de hoy 04 de marzo de 2021, manifiesta: ***“fuimos convocados a una reunión virtual por parte de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, donde nos socializaron un proyecto de sistema de alertas tempranas SAT, donde también afirmaron tener un CDP con disponibilidad presupuestal de (\$600.000.000 millones de pesos), para construir dicho sistema en el municipio de Pijao, de forma subsidiaria y complementaria al proceso de Gestión del Riesgo del Municipio; también tendemos el apoyo del IDEAM, corporación autónoma Regional del Quindío, UDEGERD en articulación con el Municipio, tal proceso contara con un sistema de sirenas en varios sectores del casco urbano, además de todo un componente tecnológico el cual ayudara en un momento dado poder evacuar a los habitante de Pijao, de una manera más eficiente y rápido”***

Por lo anterior y en consideración a los antecedentes se manifiestan imprecisiones y se llama al Departamento del Quindío, para que al momento de adquirir lo que se requiere con relación al Sistema de Alertas Tempranas, se han tenidos en cuenta las condiciones especificidad de cada Municipio.

## VI OBSERVACIONES

Por lo anterior se formula la siguiente OBSERVACION ADMINISTRATIVA. **CONDICIÓN: INDEBIDA PLANEACIÓN ESTUDIOS TECNICOS INSTALACIÓN ALARMAS.**

**Condición:** El Departamento del Quindío mediante Contrato de Mínima Cuantía 073-2018, adquirió para el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Pijao, una planta eléctrica para que, en caso de suspensión del fluido eléctrico, lograra activar el sistema de sirenas, y esta planta no cumplió las especificaciones técnicas requeridas para dicho fin. *Que se instauro acción popular donde el accionante fue el Procurador delegado para asuntos ambientales y el accionado entre otros el Departamento del Quindío y el Municipio de Pijao, en dicha acción, como medidas previas se ordenó al Municipio en coordinación con el Departamento la instalación de la sirena y la planta con la finalidad de dar aviso de evacuación a los habitantes del casco urbano del Municipio presentada la eventualidad.*

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <p><b>Contraloría</b><br/>General del Quindío<br/><small>Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua</small></p> | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><br><b>INFORME</b><br><b>DENUNCIA CIUDADANA</b> | Código: FO-AS-34  |
|  |   | Fecha: 02/08/2018 |
|  |   | Versión: 2        |
|  |   | Página 12         |


*En reunión del 10 de abril de 2018, surge la necesidad de un generador eléctrico, para la sirena, ya que informan que cuentan con una sirena que funciona a 220, pero que no cuentan con la planta adecuada en caso de fallar el fluido eléctrico, quedando el compromiso de que el municipio presentaba los requerimientos y la UDEGER de adquirir la planta.*

En dicho escrito manifiesta la UDEGER, que la etapa precontractual de la compra de la planta eléctrica, parte de las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de pijao, según oficio SAG-CMGRD38-2018 del **20 de junio de 2018**, enviado por el Municipio de Pijao, al Doctor Faber Mosquera Álvarez, Director de la UDEGERD, donde se manifiesta lo siguiente:” *allego aclaración sobre la planta generadora de energía para el cuerpo de bomberos del Municipio de Pijao, debe ser trifásica ya que la sirena es de 10hp y de lo contrario no tendría capacidad para moverla*”.

Que en las especificaciones técnicas el Municipio de Pijao demanda un generador 20kw, manifiesta la UDEGERD Que, una vez analizada las especificaciones técnicas enviadas por el Municipio de pijao, y de acuerdo a lo expresado en el oficio SGR 23.212.01, la UDEGERD manifiesta “... **incluía el suministro de energía del cuartel de bomberos, 2 reflectores y la sirena, lo que encarecería el costo de la planta al punto de salirse del presupuesto y del compromiso adquirido y necesario para el plan de contingencias que era la sirena. Se realiza la indicación que la acometida debía ser de manera que fuera aislada al servicio de ambos temas sirena y estación.**

Con la citada aclaración, procede la UDEGERD, a realizar la contratación de la planta, de acuerdo a las especificaciones extraídas del oficio enviado por la Alcaldía de Pijao, eliminando los temas relacionados con el consumo de la planta, los relectores y demás temas ajenos a la sirena.

Una vez aclarada las especificaciones, finalmente se procede a dar inicio a la etapa precontractual de acuerdo a la cuantía cumple, que la presente compra apunta al Plan de Desarrollo en Defensa del Bien Común, proyecto: Administración del Riesgo, mediante el Conocimiento, la Reducción y el Manejo de desastres en el Departamento del Quindío, programa Quindío Departamento resiliente, Subprograma Quindío protegiendo el futuro, Meta 240 Fortalecer el Comité Departamental de Gestión dl Riesgo de Desastre cuyas especificaciones eran las siguientes:


|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <p><b>Contraloría</b><br/>General del Quindío<br/><small>Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua</small></p> | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><br><b>INFORME</b><br><b>DENUNCIA CIUDADANA</b> | Código: FO-AS-34  |
|  |   | Fecha: 02/08/2018 |
|  |   | Versión: 2        |
|  |   | Página 13         |

Referencia GD6500T3-G 1  
Potencia Máxima (KVA/KW) 5.5/4.4  
Número de Fases 3  
Selector de Fases (voltaje) Sí  
Factor de Potencia 1  
Voltaje AC 127/220V  
Corriente Máxima (A.) 45/26  
Salida DC 12VDC  
Regulador de Voltaje (AVR) AVR  
Referencia Motor MD418-G  
Cilindrada (cc) 418  
Alarma de Aceite Sí  
Tipo de Filtro Papel  
Número de Pistones 1  
Capacidad del Tanque (Lt o Gal) 15  
Consumo Máximo (A) 2 lt/h  
Arranque eléctrico, manual o automático  
Eléctrico  
Cabina Si  
Combustible Diesel  
Sistema de Enfriamiento Aire Forzado  
Instrumentos de medición. Sí  
Breaker AC 2x25A  
Breaker DC / Fusible 8A  
Medidor de Combustible Sí  
Peso (Kg) 170

Planta eléctrica que fue recibida el 1 de noviembre de 2018, por el Municipio de Pijao, que posterior al recibido de la planta eléctrica se han generado otros hechos como es el daño de la planta, debido a un pico de consumo inicial de la instalación generado por la Sirena existente, como la garantía aún se encontraba vigente, el Departamento del Quindío, se contactó al proveedor y se realizó la reparación de la misma, con la intención que no volviese a suceder tal afectación, se decidió adquirir otra sirena.

Que si bien en su defensa la UDEGERD, manifiesta que la planta y la sirena se encuentra funcionando, también lo es y de acuerdo a estudio técnico realizado por la universidad del Quindío, es que la instalación es deficiente toda vez que la intensidad sonora no llega con la suficiente fuerza al casco urbano no cumpliendo con el fin de avisar oportunamente a la totalidad de la comunidad ante una emergencia.

**Criterio.** Diagnostico Técnico Universidad del Quindío

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <p><b>Contraloría<br/>General del Quindío</b><br/><small>Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua</small></p> | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><br><b>INFORME</b><br><b>DENUNCIA CIUDADANA</b> | Código: FO-AS-34  |
|  |   | Fecha: 02/08/2018 |
|  |   | Versión: 2        |
|  |   | Página 14         |

**Causa:** Instalación de Alertas Tempranas Deficiente una vez tomada la muestra de intensidad sonora en cuatro puntos del casco urbano del Municipio de Pijao, con un alcance del 50% de los cuatro puntos.

**Efecto.** Alto grado de riesgo para la comunidad de pijao que de llegar a suceder fenómeno natural alguno generaría una calamidad pública.

## VI. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCION


Después de comunicado por correo electrónico el informe Preliminar, el Sujeto de Control no presento respuesta al informe preliminar.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA. No 1 CONDICIÓN: INDEBIDA PLANEACIÓN ESTUDIOS TECNICOS INSTALACIÓN ALARMAS.

**Condición:** El Departamento del Quindío mediante Contrato de Mínima Cuantía 073-2018, adquirió para el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Pijao, una planta eléctrica para que, en caso de suspensión del fluido eléctrico, lograra activar el sistema de sirenas, y esta planta no cumplió las especificaciones técnicas requeridas para dicho fin. *Que se instauro acción popular donde el accionante fue el Procurador delegado para asuntos ambientales y el accionado entre otros el Departamento del Quindío y el Municipio de Pijao, en dicha acción, como medidas previas se ordenó al Municipio en coordinación con el Departamento la instalación de la sirena y la planta **con la finalidad de dar aviso de evacuación a los habitantes del casco urbano del Municipio presentada la eventualidad.***

*En reunión del 10 de abril de 2018, surge la necesidad de un generador eléctrico, para la sirena, ya que informan que cuentan con una sirena que funciona a 220, pero que no cuentan con la planta adecuada en caso de fallar el fluido eléctrico, quedando el compromiso de que el municipio presentaba los requerimientos y la UDEGER de adquirir la planta.*

En dicho escrito manifiesta la UDEGER, que la etapa precontractual de la compra de la planta eléctrica, parte de las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de pijao, según oficio SAG-CMGRD38-2018 del **20 de junio de 2018**, enviado por el Municipio de Pijao, al Doctor Faber Mosquera Álvarez, Director de la UDEGERD, donde se manifiesta lo siguiente:” *allego aclaración sobre la planta generadora de energía para el cuerpo de bomberos del Municipio de Pijao, debe ser trifásica ya que la sirena es de 10hp y de lo contrario no tendría capacidad para moverla*”.

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <p><b>Contraloría<br/>General del Quindío</b><br/><small>Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua</small></p> | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><br><b>INFORME<br/>DENUNCIA CIUDADANA</b> | Código: FO-AS-34  |
|  |   | Fecha: 02/08/2018 |
|  |   | Versión: 2        |
|  |   | Página 15         |

Que en las especificaciones técnicas el Municipio de Pijao demanda un generador 20kw, manifiesta la UDEGERD Que, una vez analizada las especificaciones técnicas enviadas por el Municipio de pijao, y de acuerdo a lo expresado en el oficio SIGR 23.212.01, la UDEGERD manifiesta “... **incluía el suministro de energía del cuartel de bomberos, 2 reflectores y la sirena, lo que encarecería el costo de la planta al punto de salirse del presupuesto y del compromiso adquirido y necesario para el plan de contingencias que era la sirena. Se realiza la indicación que la acometida debía ser de manera que fuera aislada al servicio de ambos temas sirena y estación.**”

Con la citada aclaración, procede la UDEGERD, a realizar la contratación de la planta, de acuerdo a las especificaciones extraídas del oficio enviado por la Alcaldía de Pijao, eliminando los temas relacionados con el consumo de la planta, los relectores y demás temas ajenos a la sirena....

(Ver contenido de observación en la página 11 del informe preliminar)

### **Respuesta de la Entidad**


El sujeto de Control no presento respuesta al informe preliminar

### **Análisis y Resultado de la Respuesta**

**SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN Y SE CONFIGURA EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

**Matriz de Descripción del Hallazgo en firme**

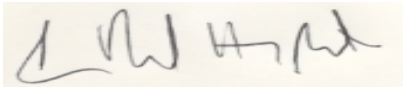
| No.            | Observación   | Administrativa | Cuantía | Incidencias |   |   |
|----------------|---|----------------|---------|-------------|---|---|
|                |   |                |         | F           | D | P |
| 1              | Indebida planeación estudios técnicos instalación alarmas | 1              |         |             |   |   |
| <b>TOTALES</b> |   | <b>1</b>       |         |             |   |   |

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <p><b>Contraloría<br/>General del Quindío</b><br/><small>Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua</small></p> | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><br><b>INFORME<br/>DENUNCIA CIUDADANA</b> | Código: FO-AS-34  |
|  |   | Fecha: 02/08/2018 |
|  |   | Versión: 2        |
|  |   | Página 16         |

## VIII CONCLUSIÓN

El plan de Mejoramiento producto del presente informe, debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y debe ser suscrito por el Representante legal y el responsable de Control Interno, este último debe velar por su oportunidad y cumplimiento.

Una vez suscrito por la Entidad, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del informe final de Auditoría, debe remitir una copia del mismo en medio físico y magnético en archivo Excel, a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, con el fin de realizar la labor de seguimiento a la acción planteada



**JUAN DAVID HOYOS MONTES**  
Técnico Operativo



**ELSA ROCIO VALENCIA SERNA**  
Profesional Universitaria  
Auditor Responsable

REVISÓ:

  
**CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ Q**  
 Directora Técnica de Control Fiscal